



### Carta Circular CHRPSE N°3/2023

TEMA: Propuesta de cambio de estatutos para el análisis en la "XV Conferencia de la Comisión Hidrográfica Regional del Pacífico Sudeste (CHRPSE).

#### ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL

#### ESTATUTOS DE LA COMISIÓN HIDROGRÁFICA REGIONAL DEL PACÍFICO SUDESTE

5ª edición, Noviembre de 2023

#### Artículo 1 - DE LA COMISIÓN

La Comisión Hidrográfica Regional del Pacífico Sudeste (más adelante denominada "La Comisión"), queda establecida en conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Resolución de la OHI 2/1997, según enmendada, y se registrá de acuerdo con los presentes estatutos.

#### Artículo 2 - DE LOS MIEMBROS

- a) Son miembros de la Comisión los estados de la región del Pacífico Sudeste, integrantes de la OHI, cuyos representantes, responsables de la hidrografía y navegación de sus respectivos ámbitos nacionales, son signatarios de los presentes estatutos.
- b) A los países de la región del Pacífico Sudeste que no sean miembros de la OHI, pero que deseen cooperar con las actividades de la Comisión y cuyos representantes sean signatarios de los presentes estatutos, se les reconoce como miembros asociados.
- c) Los miembros asociados no tendrán derecho a voto ni a ser anfitriones de una Reunión.
- d) Los miembros de la Comisión, de pleno derecho son actualmente Colombia, Ecuador, Perú y Chile.

#### Artículo 3 - DE LOS OBJETIVOS

La Comisión tendrá carácter consultivo, científico y tecnológico; no ejercerá autoridad sobre los servicios hidrográficos o instituciones encargadas de la hidrografía y navegación de los países miembros y sus actividades no podrán extenderse a cuestiones de política internacional.



SHOA ORD. N° 6800/1/1609 CHRPS

HOJA N°3

FECHA: 03 OCT. 2023

Los objetivos de la Comisión, la cual es parte integrante de la OHI, son:

- 1) Promover la cooperación técnica en materia de levantamientos hidrográficos, cartografía náutica e información a los navegantes.
- 2) Examinar, en su área de competencia, los asuntos de interés general a los cuales la OHI está dedicada, evitando toda interferencia en las atribuciones de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y cualquier otra comisión instituida por la OHI.
- 3) Estimular a los países miembros y miembros asociados a extender la actividad hidrográfica en la región y procurar alentarlos a buscar consejo y asistencia técnica de la OHI y otros organismos, para el reforzamiento de sus capacidades hidrográficas; facilitar el intercambio de informaciones técnicas bajo la redacción de acuerdos bilaterales.
- 4) Facilitar el intercambio de información relativa a levantamientos, investigaciones y/o desarrollos técnicos y científicos, para asistir a la planificación y organización de las actividades hidrográficas, en el más amplio sentido del objetivo, pero sin interferir en las responsabilidades nacionales de cada oficina hidrográfica.
- 5) Desarrollar estudios, como grupo de trabajo de la OHI, cuando se considere necesario.

#### Artículo 4 - DE LA PARTICIPACIÓN

- a) Los miembros de la Comisión se comprometen a participar en todas las ocasiones posibles, ya sea en forma de consejero o asistente, en aquellos programas hidrográficos que requieren acciones conjuntas y a incorporar las recomendaciones emanadas de las resoluciones de la Reunión en el más breve plazo.
- b) La Comisión puede organizar pequeños comités de miembros y miembros asociados de particular interés, para el estudio y la ejecución de proyectos.
- c) Expertos o expertas podrán ser invitados(as) a participar en las Reuniones en calidad de observadores(as) y/o asesores(as), por el o la Presidente, con el consentimiento previo de la mayoría de los miembros.
- d) Deberá enviarse siempre una invitación para asistir a la Reunión al Secretario General de la OHI.

#### Artículo 5 - DE LAS REUNIONES ORDINARIAS

- a) La Comisión se reunirá dos veces durante un período de tres años que dura la Presidencia en plaza, siendo la primera Reunión ordinaria en el país del miembro que asumirá la Presidencia





SHOA ORD. N° 6800/1/1608/CHRPSE

HOJA N°4

FECHA: 03 OCT. 2023

y la segunda en el país que se defina por todos los miembros, cuyo fin será monitorear el estado de avance de las tareas o acuerdos a nivel regional.

- b) Los miembros y los miembros asociados estarán representados en las reuniones por los directores o las directoras de los servicios hidrográficos o por los jefes o las jefas de las instituciones nacionales responsables de la hidrografía y la navegación o por su delegado(a), debidamente acreditado(a). Podrán ir acompañados(as) de colaboradores(as) de sus servicios hidrográficos, pero es deseable que la cantidad de asistentes sea reducida al mínimo.
- c) La presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión constituirá el quórum necesario para su funcionamiento.
- d) Los países que no sean miembros de la Comisión, podrán enviar representantes de las autoridades nacionales responsables de hidrografía y navegación a las reuniones, en calidad de observadores(as). Los observadores o las observadoras pueden tomar parte en las discusiones, pero no tendrán derecho a voto.

#### Artículo 6 - DE LAS SEDES DE LAS REUNIONES

- a) Las sedes de la primera Reunión ordinaria se establecerán en el país que asumirá la Presidencia, ejecutándose en forma rotativa, por orden de posición geográfica de los países miembros de sur a norte, respectivamente.
- b) Las sedes de la segunda Reunión ordinaria deberán ser acordadas durante la ejecución de la Primera reunión, mediante votación unánime.
- c) Cuando el país organizador no pueda realizar alguna de las reuniones, deberá comunicar con seis (6) meses de anticipación al Presidente en plaza de la Comisión esta decisión, con el objeto de coordinar la sede de la próxima Reunión, dando prioridad al miembro que sigue en orden de posición geográfica.
- d) Cuando por motivo de fuerza mayor se imposibilite ejecutar la Reunión y/o recibir la Presidencia, el país afectado deberá oficiar ante la presidencia vigente, quien de manera extraordinaria consultará con los demás miembros la pertinencia de la aceptación o la postulación para realizar la Reunión y recibir la Presidencia.

#### Artículo 7 - DE LA PRESIDENCIA

- a) Las Reuniones de la Comisión serán conducidas por el o la Presidente. Este o esta será el o la representante del país en el cual tiene lugar la primera Reunión ordinaria y permanecerá en plaza durante un período de tres años, entregando el cargo en la próxima Reunión de entrega de la Presidencia.





SHOA ORD. N° 6800/1/1609 CHRPE

HOJA N°5

FECHA: 03 OCT. 2023

- b) En el intervalo entre Reuniones ordinarias, el o la Presidente asumirá la Secretaría de la Comisión y atenderá todos los asuntos de interés para ser distribuidos por correspondencia. Preparará la agenda provisoria para la próxima Reunión y presentará, como primer punto, un informe completo de las actividades de la Comisión desde la última Reunión.
- c) El o la Presidente entrante en plaza será responsable de la organización de la primera Reunión ordinaria, para lo cual su país asumirá el pago de los gastos administrativos locales que ocasionen su realización.
- d) El o la Presidente podrá ser reemplazado(a) por el sucesor o sucesora de su servicio hidrográfico en este cargo.
- e) La representación de la Comisión ante el Consejo de la OHI, será a través de la Presidencia que actuará durante el mismo período.
- f) El o la Presidente de la Comisión deberá asistir como representante de la misma, a las reuniones anuales del Comité de Coordinación Interregional - IRCC y del Comité de Servicios y Estándares Hidrográficos – HSSC de la OHI.
- g) Durante el tiempo de la Presidencia, el país debe asumir las responsabilidades de Subcomité de Creación de Capacidades – CBSC, Esquema Cartas Internacionales de papel, Esquema de cartas electrónicas y página web, salvo que se determine algo diferente durante la Reunión.

#### Artículo 8 - DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN

- a) Las propuestas consideradas por los miembros, que deban incluirse en la agenda de una Reunión, deberán ser enviadas al Presidente por lo menos tres (3) meses antes de la fecha fijada para el inicio de la Reunión.
- b) El o la Presidente preparará la agenda provisoria en consulta con los miembros, por lo menos dos (2) meses antes de inaugurar la próxima Reunión.
- c) La agenda será aprobada por la Comisión al comienzo de cada Reunión.
- d) La Comisión puede modificar en el curso de la Reunión, el orden de discusión de los diversos puntos de la agenda.
- e) Las propuestas por parte de algún miembro o miembro asociado, no consideradas en la agenda, deberán ser sometidas al Presidente y con el acuerdo de los miembros podrán ser incluidas en la agenda para su debate después de las 24 horas de su aceptación.



#### Artículo 9 - DE LA CORRESPONDENCIA

- a) El o la Presidente preparará diariamente un texto escrito de las decisiones tomadas sobre cada punto de la agenda y dispondrá su distribución al día siguiente a los miembros presentes.
- b) Al final de la Reunión, el o la Presidente leerá el texto de las resoluciones y decisiones tomadas, el cual será aprobado conforme a las disposiciones del Artículo 10 de los presentes Estatutos.
- c) En el caso que el Acta no pueda ser firmada inmediatamente al finalizar una Reunión ordinaria, el o la Presidente enviará, en los 30 días posteriores a la clausura de la Reunión, en formato digital, la propuesta PRELIMINAR del Acta, objeto todos los países miembros puedan dar sus observaciones o sugerencias en un período no mayor a 30 días desde el envío del archivo digital. Si no se reciben observaciones, se dará por aprobada el Acta, enviando una copia a todos los países miembros, firmada por el o la Presidente de la Comisión.
- d) Una copia del Acta será enviada a los miembros asociados y observadores.
- e) La documentación de esta Comisión debe reposar de manera organizada en la página web de la misma. La Presidencia vigente se encargará de la respectiva actualización.

#### Artículo 10 - DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

- a) Las resoluciones y decisiones de la Reunión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros, el voto a favor se indicará levantando la mano derecha. En caso de igualdad, se realizará una segunda votación, tras escuchar las recomendaciones del delegado de la OHI.
- b) En caso de que un miembro considere que un tema de la agenda deba ser aprobado por unanimidad, lo planteará al inicio de la Reunión.
- c) Solamente los miembros tienen derecho a voto, cada Estado miembro tiene derecho a un voto.
- d) Todas las resoluciones y decisiones entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la Reunión.





SHOA ORD. N° 6800/1/<sup>1600</sup>CHRPSE

HOJA N°7

FECHA: 03 OCT. 2023

#### **Artículo 11 - DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS**

- a) El o la Presidente podrá convocar una Reunión extraordinaria de los miembros de la Comisión, para el tratamiento de uno o más temas específicos, cuando todos sus representantes estén reunidos para la Asamblea de la OHI.
- b) En el caso de temas urgentes que no puedan ser tratados por correspondencia, ni retrasados hasta la próxima Reunión, el o la Presidente, con el acuerdo de los miembros, podrá convocar una Reunión extraordinaria, que se podrá llevar a cabo por medios virtuales apropiados o presencial.
- c) Las disposiciones del Artículo 7 no son aplicables a las reuniones definidas en los párrafos a) y b) ya mencionados; su organización y dirección serán responsabilidad del Presidente.
- d) Cuando estas Reuniones no incluyan a la totalidad de los miembros, sus recomendaciones serán presentadas para su aprobación en la próxima Reunión ordinaria de la Comisión o por correspondencia, si el tema es urgente.

#### **Artículo 12 - DE LOS GASTOS**

Los gastos de viaje y hotel de los delegados, incluyendo los del representante de la OHI, serán a cargo de sus respectivos países y de la OHI.

#### **Artículo 13 - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Los miembros de la Comisión pueden proponer modificaciones a los presentes estatutos, que serán discutidas en el curso de una Reunión, y las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de los miembros de la Comisión e incluidas en el informe de la Reunión.

#### **Artículo 14 - DEL IDIOMA OFICIAL DE LA COMISIÓN**

- a) El idioma oficial de la Comisión será el Español.
- b) El informe final deberá ser elaborado en Español, el que junto a una traducción al idioma Inglés, serán remitidos a la Secretaría de la OHI y a cada uno de los miembros de la Comisión.

#### **Artículo 15 - DE LA DIFUSIÓN DE LAS DECISIONES**

Toda decisión que, a juicio de la Comisión, pueda interesar al conjunto de los estados miembros de la OHI, será informada expresamente al Secretario General de la OHI para su difusión.



SHOA ORD. N° 6800/1/1164 CHRPSE

HOJA N°8

FECHA: 03 OCT. 2023

COMISIÓN REGIONAL HIDROGRÁFICA DEL PACÍFICO SUDESTE

(CHRPSE)

PAIS SIGNATARIO EN FECHA

1. COLOMBIA

Vicealmirante John Favio Giraldo Gallo

Director General Marítimo de la Armada de Colombia - DIMA

..... (fecha) .....

2. CHILE

Contraalmirante Arturo Oxley Lizana

Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile – SHOA

.....(fecha) .....

3. ECUADOR

Capitán de Navío – Carlos Zapata Cortez

Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada del Ecuador – INOCAR

..... (fecha) .....

4. PERÚ

Contraalmirante Carlos Guerrero Malpartida

Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra de Perú - DHN

..... (fecha ) .....



ARTURO OXLEY LIZANA  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Misma doc. Conductor.

